

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 108

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, primero (01) de febrero de dos

mil veintiuno (2021)

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: YENI ALEJANDRA MARIN AGUIRRE
Demandado: LUIS ARIEL GUEVARA VELEZ
NNA: JOHAN STIVEN Y JAVIER DE JESUS GUEVARA MARIN
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00007-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de providencia N° 54 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), notificado el 21 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre el 22 al 28 de enero de 2021, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto; transcurrido dicho término, guardo silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda, obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que esta fue presentada electrónicamente.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIO-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **YENI ALEJANDRA MARIN AGUIRRE**, en contra del señor **LUIS ARIEL GUEVARA VELEZ**.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb7474afc1ef150fa8b888c02d2e3aff12e511e3c1b4faebd97d6a0e2106f15

Documento generado en 01/02/2021 11:29:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>